

CONTRATO 124/19

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, C. ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, LIC. MARIO GUTIERREZ VILLALPANDO Y C. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, COORDINADOR DE PLANEACION Y EVALUACION Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, VALENCIA ACOSTA CONSULTORES LEGALES, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. JUAN CARLOS VALENCIA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 08 ocho de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, se celebró la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el número 07/2019 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación de servicios de Consultoría Especializada para la Evaluación de los fondos transferidos a Municipios del Ejercicio Fiscal 2018, (en lo sucesivo los "**SERVICIOS**"), a petición de la Coordinación de Planeación y Evaluación, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 73, fracción X, 74, fracción I, y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación correspondiente.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

CONTRATO 124/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y VALENCIA ACOSTA CONSULTORES LEGALES S.C., CON FECHA 11 ONCE DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Palacio Municipal - Círculo del Reloj Público Ote. No.1 - Delicias. Chih. - (639) 4708600

www.delicias.gob.mx



- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los servicios descritos en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Civil constituida bajo la escritura pública número 1,184 ante el Lic. J. Antonio Jaime Reynoso, Notario Público número 43 de la Municipalidad de Zapopan Jalisco, Subregión Centro Conurbana, en fecha de 07 siete de Mayo de 2012 dos mil doce;
- b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
- c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- d) Dentro de su objeto social, descrito en los Estatutos Sociales respectivos, se contempla la posibilidad de la prestación de servicios profesionales, relacionados con la consultoría, asesoría, representación y patrocinio en asuntos de naturaleza jurídica entre otras;
- e) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **3903**;
- f) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- g) Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar al **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose

libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,504 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** descritos pormenorizadamente a continuación, a favor del **MUNICIPIO**, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Contratación de servicios de consultoría Especializada para la Evaluación de los Fondos Trasferidos a Municipios del Ejercicio Fiscal 2018

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO SIN IVA INCLUIDO	COSTO CON IVA INCLUIDO
PRODUCTO 1: PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019 1.1 Asesoría y Asistencia Técnica directa, dirigida al formato de redacción y de presentación del PAE Municipal 2019, con todos sus componentes y anexos.	1	\$18,000.00	\$20,880.00
PRODUCTO 2: TERMINOS DE REFERENCIA 2.1 Propuesta de los Términos de Referencia de la Evaluación de Fondos Federales.	1	\$16,000.00	\$18,560.00
PRODUCTO 3: EVALUACION COMPLEMENTARIA DEL DESEMPEÑO DEL FISM Y DEL FORTAMUN 3.1 Acopio y envío de información diagnóstica por parte de la Coordinación de Planeación y Evaluación del Municipio de Delicias, Chihuahua, que permita realizar el análisis y la evaluación de los Fondos y del Programa, de acuerdo con la bitácora digital o fuentes de información requeridas. 3.2 Evaluación del FISM, FORTAMUN y FORTASEG, de acuerdo con los Términos de Referencia. 3.3 Elaboración y envío en versión electrónica de los Reportes de evaluación a la Coordinación de Planeación y Evaluación para su revisión previa y retroalimentación a VA Consultores. 3.4 Mejora de los reportes de evaluación.	1	\$424,845.00	\$492,820.20

CONTRATO 124/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y VALENCIA ACOSTA CONSULTORES LEGALES S.C., CON FECHA 11 ONCE DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

3.5 Elaboración y envío en versión electrónica e impresa de los Reportes de Evaluación del FISM, FORTAMUN y FORTASEG a la Coordinación de Planeación y Evaluación.			
		TOTAL, CON IVA INCLUIDO	\$532,260.20

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** prestados tendrán como fecha límite de entrega el **31 treinta y uno de Junio de 2019 dos mil diecinueve**;
2. El **PROVEEDOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** en las fechas que le sean indicados por la Coordinación de Planeación y Evaluación, en las instalaciones ubicadas en la Avenida del Parque Norte No. 506, Colonia Centro, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua;
3. La Coordinación de Planeación y Evaluación, será la encargada de supervisar la prestación de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a la prestación de los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

TERCERA. DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS. LOS **SERVICIOS** incluyen lo siguiente:

Objetivo General.- Colaborar con el H. Ayuntamiento de Delicias en el proceso de evaluación del desempeño de recursos federales transferidos, aportando información sobre el destino, eficiencia y resultados de su ejecución, con el fin de mejorar los bienes y servicios y los resultados de estos en los beneficiarios.

1.- Asistencia técnica en la elaboración del Programa Anual de Evaluación "PAE" 2019, en cumplimiento al Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, que establecen que la evaluación del ejercicio de los recursos transferidos a las entidades federativas y municipios deberán sujetarse a lo establecido en el respectivo Programa Anual de Evaluación.

- Asesoría y asistencia técnica directa, dirigida al formato de redacción y de presentación del PAE Municipal, con todos sus componentes y anexos.

2.- Asistencia técnica en la elaboración de los términos de referencia para la evaluación Estratégica y Orientación de recursos provenientes de los Fondos del Ramo 33 FISM y FORTAMUN; y asistencia técnica en la elaboración de los términos de referencia para la evaluación específica para el desempeño del Programa para el Fortalecimiento de Seguridad Publica FORTASEG:

- Propuesta de diseño de los términos de referencia de acuerdo con el tipo de evaluación a realizar por Fondo.

3.- Evaluación estratégica del Desempeño y Orientación de los Recursos del FISM y FORTAMUN, y Evaluación Especifica del Desempeño del FORTASEG.

CONTRATO 124/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y VALENCIA ACOSTA CONSULTORES LEGALES S.C., CON FECHA 11 ONCE DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

- Acopio y envío de información diagnóstica por parte de la Coordinación de Planeación y Evaluación, que permita realizar el análisis y la evaluación de los fondos.
- Envío de la bitácora digital referida a la información diagnóstica como: Fuentes de Información primaria, por parte de la Coordinación de Planeación y Evaluación.
- Evaluación Estratégica y Orientación de los recursos FISM, FORTAMUN, y Evaluación específica del desempeño del FORTAEG, de acuerdo con los términos de referencia.
- Elaboración y envío electrónico del reporte preliminar de cada evaluación a la Coordinación de Planeación y Evaluación, para la revisión de apego a los términos de referencia
- Socialización del reporte preliminar de evaluación por parte de la Coordinación de Planeación y Evaluación con las instancias ejecutoras de los recursos de los fondos, para verificar el uso de las fuentes de información primaria y secundaria como justificación de respuesta a las preguntas metodológicas de los términos de referencia correspondientes.
- Recepción del reporte de evaluación preliminar y atención, en su caso, a los comentarios que realicen los entes ejecutores y la Coordinación de Planeación y Evaluación, de acuerdo con los dos puntos anteriores.
- Elaboración y envío en versión electrónica en PDF e impresa, de los reportes finales de evaluación correspondientes a cada fondo y programa, a la Coordinación de Planeación y Evaluación.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PRESTADOR** los **SERVICIOS**, valorados, en la cantidad total de **\$532,260.20 M. N. (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio total será pagado al **PROVEEDOR** en dos exhibiciones, la primera de ellas por la cantidad de **\$266,130.10 (DOS CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 10/100 M.N.)** correspondiente al 50% del total, como anticipo, y el resto en una segunda exhibición por la cantidad de **\$266,130.10 (DOS CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 50/100 M.N.)**, mediante transferencia electrónica que será realizada por la Subdirección de Egresos de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Circulo del Reloj Publico No. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

SEXTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los **SERVICIOS**, en términos de la cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia Centro C.P. 33000

SEPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PROVEEDOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** solamente será responsable frente al **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, el **PROVEEDOR** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio del **MUNICIPIO** bajo alguno de los supuestos descritos.

NOVENA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$53,226.02 M. N. (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL)**.

Esta garantía subsistirá hasta que la prestación de los **SERVICIOS** hayan concluido a satisfacción de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y;

2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$53,226.02 M. N. (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL)**.

Esta garantía subsistirá durante un período de 4 (cuatro) meses, contado a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS**.

3. GARANTÍA DE ANTICIPO. En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, es decir, por la cantidad **\$266,130.10M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 10/100 M.N.)**.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre **el 11 once de Marzo y el 31 treinta y uno de Junio de 2019 dos mil diecinueve**.

No obstante, en términos del artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del

Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los daños y perjuicios que puedan presentarse por los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos. Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

LIC. MARIO GUTIERREZ VILLALPANDO

Avenida del Parque Norte No. 506
Colonia Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

El PROVEEDOR:

LIC. JUAN CARLOS VALENCIA CASTRO



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 y 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como lo dispuesto en el artículo Decimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que será mediante el Juicio de Oposición previsto por el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

CONTRATO 124/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y VALENCIA ACOSTA CONSULTORES LEGALES S.C., CON FECHA 11 ONCE DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 11 ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL MUNICIPIO:


LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON
SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


LIC. MARIO GUTIERREZ VILLALPANDO
COORDINADOR DE PLANEACION Y EVALUACION


C. DANIEL TORRES CHAVEZ
REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION

POR EL PROVEEDOR:


VALENCIA ACOSTA CONSULTORES LEGALES S.C
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
LIC. JUAN CARLOS VALENCIA CASTRO